

la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” de esta ciudad, código entidad 0030, código oficina 4130, bajo el número 1920/0000/64/0233/09 de cuenta/expediente.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.794/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE REUS

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 387 de 2009, seguidos en este Juzgado de lo social, a instancias de don Marc Sancho Sabaté, contra “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “Arix Telecom Servicios, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Barcatel, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, y “Ericson España,

Sociedad Anónima”, en relación a despido, por el presente se notifica a “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, que en fecha 22 de julio de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 446 de 2009

En Reus, a 22 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Chantal Prieto Corbella, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Reus, los presentes autos de juicio sobre despido, seguidos ante este Juzgado bajo el número 387 de 2009, a instancia de don Marc Sancho Sabaté, asistido por la letrada señora Monje, contra la empresa “Barcatel, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Bosacomá; la empresa “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Puga; la empresa “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Jiménez; la empresa “France Telecom España, Sociedad Anónima”, asistida por la letrada señora Samaranch; las empresas “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, que no han comparecido, en consideración a siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Marc Sancho Sabaté, en reclamación por despido, contra las empresas “Barcatel, Sociedad Anónima”, “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad

Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 24 de marzo de 2009 y, en consecuencia, extinguir la relación laboral con la empresa “Barcatel, Sociedad Anónima”, si bien el efecto de dicha declaración queda limitado al abono de la cuantía depositada por la empresa demandada en el Juzgado de lo social de Barcelona.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las empresas “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, de las pretensiones en su contra ejercitadas por el actor en su escrito de demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Reus (Tarragona), a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.797/09)